

PROYECTO DE LEY PARA EL GOBIERNO DE COALICIÓN

Momentos

Notificación

Recepción y Dictaminación

Discusión, Votación y Aprobación

Disolución

Deberá notificarlo por escrito a la Cámara de Senadores, acompañando el Convenio y Programa suscritos por el Presidente de la República, Presidentes Nacionales o sus equivalentes de los Partidos Políticos, así como por los Coordinadores de sus Grupos Parlamentarios de ambas Cámaras.

El Convenio del Gobierno de Coalición deberá señalar:

1. Denominación de los Partidos Políticos y sus respectivos Grupos Parlamentarios que lo suscriben.
2. Número de los Diputados y Senadores de los Grupos Parlamentarios quienes respaldan la aprobación y ejecución del Programa de Gobierno de Coalición y que representen, al menos, la mitad más uno del total de integrantes de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión .
3. Nombre y expediente curricular de cada uno de los titulares designados para las Secretarías del Despacho, con los elementos de juicio, a los fines de la ratificación por la Cámara de Senadores.
4. Período de vigencia del Convenio.
5. Causas de conclusión anticipada del Convenio y por lo tanto del Gobierno de Coalición.

El Programa Gobierno de Coalición deberá especificar:

- i. Propósitos específicos que propone a la sociedad el Gobierno de Coalición, señalando, en su caso, metas cuantificables.
- ii. Acciones legislativas que serán impulsadas para hacer factibles o apoyar los propósitos y alcanzar las metas del Gobierno de Coalición.
- iii. Compromiso de incluir tales propósitos y metas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales que de él deriven.

Los proyectos aprobados pasarán sin mayor trámite ni dilación a la Mesa Directiva para su presentación al Pleno a fin de ser discutidos y votados conforme al método que se determine en el acuerdo parlamentario respectivo, en el siguiente orden:

- Se discutirá y votará el Convenio del Gobierno de Coalición.
- Aprobado dicho Convenio por la mayoría de los Senadores presentes en la sesión, se procederá al debate del dictamen relativo al Programa del Gobierno de Coalición, en el que estarán presentes y podrán participar los Secretarios del Despacho designados por el Presidente de la República. En el debate el Secretario de Gobernación actuará como vocero principal del Gobierno de Coalición.
- Los debates y votaciones sobre el Convenio y Programa se realizarán en lo general y bajo ninguna circunstancia procederá mociones suspensivas del debate y votación.
- Una vez aprobados el Convenio y el Programa, la ratificación de los Secretarios del Despacho integrantes del Gobierno de Coalición se realizará por separado para cada uno de los designados por el Presidente de la República, por mayoría de los Senadores presentes en la sesión.
- En caso de que alguno de los Secretarios del Despacho designado no fuese aprobado, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores lo notificará de inmediato al Presidente de la República, a fin de que en un plazo no mayor a 72 horas hábiles designe a otro y lo someta a ratificación de la Cámara de Senadores, la cual deberá resolver en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación. Si esta segunda designación tampoco fuese ratificada, el Presidente de la República designará libremente pero no podrá hacerlo a favor de alguno de los no ratificados.
- Si transcurrido el plazo de 6 días hábiles la Cámara de Senadores no ha procedido a realizar la votación para ratificar a los Secretarios del Despacho, se considerará que existe afirmativa ficta, por lo que el Presidente de la República procederá a tomarles protesta.
- Los Secretarios del Despacho designados por el Presidente de la República, que requieren ratificación se considerarán Encargados del Despacho hasta en tanto el Presidente de la República procede a tomarles protesta.
- Los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina no requieren ratificación por parte del Senado.

El Presidente de la Cámara de Senadores realizará la recepción de los documentos y los turnará a la JUCOPO, quién deberá formular, votar y presentar ante el Pleno los proyectos de dictamen.

La formulación de los proyectos de dictamen, la presentación de los mismos ante el Pleno y la votación correspondiente deberán realizarse en un plazo que no podrá exceder de seis días hábiles contados a partir de la recepción formal de los documentos.

Por hacerse efectivas alguna de las causas de conclusión anticipada, especificadas en el Convenio del Gobierno de Coalición.

A petición expresa del Presidente de la República, sin mayor requisito que hacerlo del inmediato conocimiento de la Cámara de Senadores.

La renuncia o remoción de los Secretarios del Despacho será libre y cualquier momento y sin necesidad de ratificación por parte del Senado, la nueva designación sí requerirá ratificación del Senado quién deberá hacerlo en el plazo de 6 días hábiles.

Decisión del Presidente de formar un Gobierno de Coalición.

Al inicio de su mandato (1º de diciembre en el 2018 y 1º de octubre a partir del 2024)

Durante su mandato